



*Sin valor  
comercial solo  
para fines  
propósitos  
de IMSS  
Obligatorio  
no se debe  
usar*

• Instituto Politécnico Nacional. • Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONVENIO DE COLABORACION GENERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "IPN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. RAUL TALAN RAMIREZ; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA "IMSS", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. RICARDO GARCIA SAINZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

## DECLARACIONES

El "IPN" declara.

PRIMERA.-

El "IPN" es una institución educativa del Estado que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, fracciones I, II, III, IV, VIII de su Ley Orgánica, expedida el 21 de diciembre de 1981 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, tiene entre otras, las siguientes finalidades: contribuir a través del proceso educativo a la transformación de la sociedad en un sentido democrático y de progreso social, para lograr la justa distribución de los bienes materiales y culturales dentro de un régimen de igualdad y libertad; realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país; coadyuvar a la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico y social; participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo en la política nacional de ciencia y tecnología.

SEGUNDA.-

El "IPN" es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública que, según lo dispuesto por el artículo 4, fracciones III, IV, VIII, XVII Y XIX de su Ley Orgánica, tiene atribuciones para: impartir educación de tipo medio superior, de licenciatura, maestría y doctorado, cursos de capacitación técnica y de actualización, especialización y superación académica en sus modalidades escolar y extraescolar, y establecer opciones terminales previas a la conclusión de cada tipo educativo; establecer y desarrollar los medios y procedimientos que permitan a los estudiantes incorporarse a los programas de investigación científica y tecnológica; prestar servicios de asesoría a los sectores público, social y privado, estados y municipios que lo soliciten, en la elaboración y desarrollo de planes y programas de investigación científica y tecnológica para la capacitación del personal de dichos sectores y entidades, así como la solución de problemas específicos relacionados con los mismos y a los problemas concretos de la actividad tecnológica en lo general; promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales; y organizar el servicio social que deben prestar sus alumnos y pasantes, mediante el establecimiento de un sistema integral y permanente con programas unidisciplinarios y multidisciplinarios.

TERCERA.-

El "IPN" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de su Ley Orgánica, señala como domicilio legal el edificio de la Dirección General ubicado en avenida Juan de Dios Bátiz s/n esquina con Luis Enrique Erro, Unidad Profesional Zacatenco, México, Distrito Federal, Código Postal 07738.



• Instituto Politécnico Nacional. • Instituto Mexicano del Seguro Social.

CUARTA.- La representación del "IPN" acredita su personalidad jurídica para suscribir este convenio, en los términos de los artículos 12 y 14, fracciones XIV Y XIX De La Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional

El "IMSS" declara.

QUINTA.- El "IMSS" manifiesta que de acuerdo a los artículos 2 Y 3 de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1973, es un Instituto de seguridad social y tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo a cargo de entidades o dependencias públicas federales o locales y de organismos descentralizados, conforme a lo dispuesto por esta Ley y demás ordenamientos legales sobre la materia.

SEXTA.- El "IMSS", para el logro de su objeto fundamental, tiene establecidas las siguientes atribuciones: Administrar los diversos ramos del Seguro Social y prestar los servicios de beneficio colectivo que señala su Ley; establecer clínicas, hospitales, guarderías infantiles, farmacias, centros de convalecencia y vacacionales, así como escuelas de capacitación y demás establecimientos para el cumplimiento de los fines que le son propios, sin sujetarse a las condiciones, salvo las sanitarias, empresas privadas con finalidades similares; difundir conocimientos y prácticas de previsión y seguridad social.

SEPTIMA.- El "IMSS" señala como su domicilio legal Paseo de la Reforma 476 Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

OCTAVA.- La representación del "IMSS" justifica su personalidad jurídica para suscribir este convenio en los términos del artículo 257 de la Ley del Seguro Social.

"Ambas partes señalan"

NOVENA.- Ambas partes señalan que con el objeto de coadyuvar el desarrollo social y económico que el país demanda, es conveniente consolidar las acciones tendientes a formar recursos humanos de alto nivel que participen en el proceso productivo y social del país y así atender debidamente sus responsabilidades respecto al entorno social al que pertenecen por lo que han decidido, dar curso al presente convenio.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

## C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos operativos de cooperación entre ambas entidades para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionados

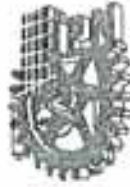


• Instituto Politécnico Nacional. • Instituto Mexicano del Seguro Social.

con la formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional y de posgrado, así como el desarrollo y proyectos conjuntos de investigación, de fomento a la salud y la más adecuada y oportuna atención médica a los estudiantes incorporados al Seguro Facultativo.

#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL "IPN"

- 1.- Organizar a los estudiantes y pasantes de sus Escuelas, Centros y Unidades, para desarrollar prácticas profesionales y servicio social, en base a las solicitudes y propuestas del "IMSS".
- 2.- Participar en el desarrollo de programas para la formación de recursos humanos especializados en los niveles básico, técnico y profesional en las áreas afines que se acuerden para ambas partes y en aquellas específicas solicitadas por el "IMSS".
- 3.- Organizar e impartir cursos de posgrado, en los niveles de maestría y doctorado, en aquellas áreas de interés y demanda por el "IMSS", así como controlar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos.
- 4.- Asesorar y apoyar, de acuerdo a programas específicos, la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación en el trabajo para el personal del "IMSS".
- 5.- Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios y talleres de sus instalaciones, de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, en el desarrollo de actividades que de común acuerdo se convenga.
- 6.- Facilitar el uso de las instalaciones, equipo, material y tiempo de programación en Televisión Educativa y Canal 11, de acuerdo a sus calendarios de actividades para la producción y emisión de videos relacionados con temas de educación para la salud y los que se deriven de los programas institucionales en curación, rehabilitación y conservación de salud.
- 7.- Promover y difundir los servicios especiales que el "IMSS" ofrezca a personal docente y no docente del "IPN".
- 8.- Dar facilidades para que el "IMSS" organice y ejecute en coordinación con su personal, programas de fomento a la salud entre la población estudiantil y personal no docente y docente del "IPN".
- 9.- Realizar el seguimiento a los trámites de los estudiantes que tengan derecho al Seguro Facultativo del régimen del Seguro Social, a fin de hacer efectiva su incorporación.
- 10.- Proporcionar al "IMSS" las listas actualizadas que le permitan detectar a los deportistas de alto rendimiento que formen sus selecciones representativas, para que en el momento requerido sean atendidos con toda prontitud en cualquier demanda de atención a su salud.



---

• Instituto Politécnico Nacional. • Instituto Mexicano del Seguro Social.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DEL "IMSS"**

- 1.- Presentar al "IPN" las propuestas de proyectos e investigaciones a realizar por los estudiantes y pasantes durante su prácticas profesionales y servicio social.
- 2.- Organizar, promover y apoyar económicamente los programas para la formación de recursos humanos especializados en los niveles básicos, técnicos y profesionales en las áreas afines que se acuerden para ambas partes, y en aquellas áreas específicas de sus intereses particulares.
- 3.- Difundir los cursos de posgrado que el "IPN" ofrece a través de sus Escuelas, Centros y Unidades, así como aquellos que se aprueben y organicen por acuerdo de las partes.
- 4.- Formular los temarios para cursos de actualización y capacitación en el trabajo, necesarios para su personal técnico y administrativo.
- 5.- Asesorar al personal docente y no docente del "IPN" en todos aquellos servicios especiales que tienen a su alcance a través del "IMSS"
- 6.- Facilitar el uso de sus instalaciones, laboratorios y equipo, conforme al calendario de actividades que tienen programado, para el cumplimiento de las actividades objeto de este documento.
- 7.- Informar regularmente sobre la aceptación de los estudiantes que hayan sido relacionados en las listas que el "IPN" haya entregado a las oficinas de servicios de vigencia de derechos de la Delegación Uno Noroeste del Distrito Federal.
- 8.- Remitir al plantel respectivo, a través del representante del mismo, la documentación que acredite al estudiante como derechohabiente.
- 9.- Enviar en el quinto mes del semestre electivo, los listados de los estudiantes incorporados al Seguro Facultativo del régimen del Seguro Social, para que la escuela correspondiente los valide y regrese, certificando la continuidad dentro del "IMSS", o en su caso anote las bajas de aquellos alumnos que han perdido su calidad de estudiantes.
- 10.- El "IMSS" proporcionará la atención médica para los deportistas de alto rendimiento del "IPN", que conformen sus selecciones representativas, con una atención especial a este grupo de estudiantes que con su esfuerzo adicional dedican un tiempo importante al cultivo de sus habilidades físicas y contribuyen con ello al prestigio de su institución educativa.

**CUARTA. OBLIGACIONES BILATERALES**

- 1.- Constituir un Comité Asesor que estará integrado por representantes de cada una de las partes, que coadyuvará a la instrumentación técnica y evaluación de los avances del presente



• Instituto Politécnico Nacional. • Instituto Mexicano del Seguro Social.

convenio y de programas, proyectos y acuerdos específicos que de él se deriven; este Comité deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor de un mes, a partir de la firma del presente convenio. Dicho Comité se reunirá de manera alternada por lo menos cada seis meses, con objeto de vigilar su correcto desarrollo y decidir y/o recomendar las soluciones pertinentes según el caso.

- 2.- Ambas instituciones se obligan a presentar por escrito propuestas de programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés; de ser aprobados éstos, serán considerados como anexos del presente convenio y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, que serán signados por responsables de áreas operativas de cada una de las instituciones que intervienen en este convenio.

Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: Calendarios de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, la participación económica de cada parte, calendarios de pago, formas de evaluación del programa así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos acuerdos, que son los instrumentos operativos de este convenio.

- 3.- El personal comisionado por cada una de las partes para la ejecución de un programa contenido en este convenio de colaboración, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo, por lo tanto, su relación con la institución de adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por el "IPN" con el "IMSS" ni él de éste con aquel. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el "IMSS", ni con el "IPN".
- 4.- Las partes señalarán con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico cuáles son los derechos de cada una de las partes respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor, difusión de resultados, así como de los recursos financieros obtenidos y derivados del propio programa, proyecto o acuerdo.
- 5.- El personal que participe en proyectos amparados por este convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquello que les fuera indicado por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- 6.- Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.
- 7.- Establecer un sistema operativo que asegure el intercambio constante de información bibliográfica de carácter científico, técnico, cultural y pedagógico.
- 8.- Las partes promoverán y apoyarán conjuntamente, la organización y realización de actividades académicas de interés mutuo.



• Instituto Politecnico Nacional. • Instituto Mexicano del Seguro Social.

- 9.- Colaborar en la realización de proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica en las áreas que se convengan.
- 10.- Las partes a sesorarán y supervisarán conjuntamente el desarrollo de las prácticas profesionales y de servicio social de los estudiantes y pasantes del "IPN".
- 11.- Otorgar las constancias y reconocimientos a los docentes, expositores, alumnos y pasantes que participen en las actividades motivo de este documento.
- 12.- Ambas Instituciones integrarán Comités Mixtos de Fomento a la Salud con su respectivo personal.

QUINTA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será por tiempo indefinido pudiéndolo dar por terminado cualquiera de las partes, previo aviso por escrito y con seis meses de anticipación, sin menoscabo de los proyectos específicos que se estén realizando.

SEXTA.- JURISDICCION

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales del Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que, por razón de domicilio, les pudiera corresponder.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE SUSCRIBE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.



POR EL:  
INSTITUTO POLITECNICO  
NACIONAL

DR. RAUL TALAN RAMIREZ  
DIRECTOR GENERAL

DIVISION DE RELACIONES  
CON EL SECTOR SOCIAL  
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL  
en el número 462,  
en el febrero,  
Silvia M.  
30-11-1988

POR EL:  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL

LIC. RICARDO GARCIA SAINZ  
DIRECTOR GENERAL